



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

24 1 13 MAR. 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA** identificada con cedula de ciudadanía N°. **30.774.266**, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	30.774.266
NOMBRES Y APELLIDOS	VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	MONTECRISTO
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	CENTRO EDUCATIVO DE REGENCIA
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON OBESIDAD Y CON PATOLOGÍA GINECOLÓGICA EN TRATAMIENTO MÉDICO PARA CONTROL DE SINTOMATOLOGÍA (HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL ABUNDANTE) CON MEJORÍA PARCIAL A PESAR DEL TRATAMIENTO Y EN SGTO. ADEMÁS POR NIVELES BAJOS DE HEMOGLOBINA.

por todo lo anteriormente descrito, SALUD OCUPACIONAL recomienda:

- se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención medica en salud de mínimo segundo nivel de complejidad.
- Evitar al máximo el uso de medios de transporte que generen vibración de cuerpo entero (especialmente zona abdominal pélvica) como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal etc. Ya que pueden generar complicaciones de estado salud actual.
- Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse empeorados los síntomas.
- Evitar saltar, correr ni realizar actividades similares.
- Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanos o similares, para reducir riesgos de caídas contraproducentes.
- Realizar pausas activas con cambios posturales de pie ha sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
- Evitar manipulación de cargas mayores a 1kg.
- Debe acudir a controles de médicos especialistas periódicos para evaluación de su cuadro clínico.
- Continuar y cumplir tratamiento médico ordenado..."